



**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 3464 -2017-UNHEVAL.**

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

Cayhuayna, 09 de octubre de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1230-2017-UNHEVAL-AL, del 07.SET.2017, emitir opinión legal con relación al asunto del rubro; en atención a las siguientes consideraciones:

**I. ANTECEDENTE:**

- 1.1 Que, mediante Proveído N° 8711-2017-DIGA, el Rector solicita opinión legal sobre la encargatura del cargo de Jefe de la Oficina de Logística, solicitado por el servidor CAS Lic. Admón. Joel Braulio Mendoza Doroteo, remitiendo para tal fin el expediente administrativo respectivo.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

**a) Del principio de legalidad:**

- 2.1 Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

**b) De la solicitud formulada por el servidor CAS Lic. Admón. Joel Braulio Mendoza Doroteo:**

- 2.2 Que, mediante Informe N° 023-2017-J-OL-UNHEVAL, de fecha 01 de agosto de 2017, el responsable de la Oficina de Logística solicita se emita resolución de encargatura del cargo de Jefe de la Oficina de Logística, a partir del 27 de junio de 2017.

**c) Del régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS:**

- 2.3 Que, el Tribunal Constitucional a través de la sentencia recaída en el expediente N° 00002-2010-PI/TC, ha señalado que los derechos y beneficios que el régimen CAS prevé, no son los mismos de otros regímenes. Es así que el régimen CAS se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM -modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM) y no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; **otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral.**

**d) Del caso en concreto:**

- 2.4 Que, revisado los actuados del expediente administrativo, se tiene que con fecha 21 de junio de 2017, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2017-UNHEVAL, entre el Director General de Administración de la UNHEVAL y el Lic. Admón. Joel Braulio Mendoza Doroteo, a fin de que éste último se desempeñe como Profesional Responsable de la Oficina de Logística de la UNHEVAL.
- 2.5 Que, el Lic. Admón. Joel Braulio Mendoza Doroteo sustenta su solicitud de encargatura de la Jefatura de la Oficina de Logística en el Acta de Entrega y Recepción de la Oficina de Logística de la UNHEVAL, de fecha 27 de junio de 2017, suscrito entre su persona y el CPC. Víctor Enrique Melgarejo Blas.
- 2.6 Que, de la revisión del Acta de Entrega y Recepción de la Oficina de Logística, se advierte que mediante Resolución Rectoral N° 788-2017-UNHEVAL se le encargo al CPC. Víctor Enrique Melgarejo Blas la Oficina de Logística, motivo por el cual hizo entrega de la Oficina de Logística al Lic. Admón. Joel Braulio Mendoza Doroteo.
- 2.7 Que, respecto a la encargatura en el régimen especial de contratación administrativa de servicios -CAS, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2016, ha señalado que: "(...) *el encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276.*"



*[Handwritten signature]*





**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución Consejo Universitario N° 3464-2017-UNHEVAL.

- 2 -

- 2.8** Que, en ese sentido, en los contratos administrativo de servicios, existe marco legal expreso que permite que el personal que preste servicios al Estado bajo dicha modalidad, pueda ejercer funciones o cargos previstos en el CAP, pudiéndose en consecuencia, emitir una Resolución de designación, encargatura u otro, a un trabajador para que ejerza un cargo específico.
- 2.9** Que, por lo que, a fin de no paralizar las acciones propias de la Oficina de Logística, deviene en precedente la solicitud de encargatura del cargo de Jefe de la Oficina de Logística, solicitado por el servidor CAS Lic. Admón. Joel Braulio Mendoza Doroteo mediante Informe N° 023-2017-J-OL-UNHEVAL, de fecha 01 de agosto de 2017; en consecuencia, se disponga encargar la Oficina de Logística al mencionado servidor CAS, a partir del 27 de junio de 2017, hasta la designación del titular del mencionado cargo.
- 2.10** Que, aunado a ello, debemos tener presente que el cargo de Jefe de la Oficina de Logística es encuentra previsto en el CAP, por lo que no existe impedimento para que esta sea encargada al servidor CAS Lic. Admón. Joel Braulio Mendoza Doroteo, ya que este perfectamente puede ejercer funciones o cargos previstos en el CAP.

Que en la sesión ordinaria N° 13 de Consejo Universitario, del 29.SET.2017, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó encargar, en vías de regularización, a partir del 27.JUN.2017, la Jefatura de la Oficina de Logística de la UNHEVAL, al servidor contratado CAS **Lic. Admón. JOEL BRAULIO MENDOZA DOROTEO**, hasta la designación del titular del mencionado cargo;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° -2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1º. ENCARGAR**, en vías de regularización, a partir del 27.JUN.2017, la Jefatura de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, al servidor contratado CAS **Lic. Admón. JOEL BRAULIO MENDOZA DOROTEO**, hasta la designación del titular del mencionado cargo, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. DISPONER** que el Director General de Administración y demás áreas administrativas adopten las acciones complementarias.
- 3º. DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

  
  
**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
 Rectorado-VRAcad  
 VRInv-AL-OCI  
 Transparencia  
 DCalidad-DIGA  
 Infraestructuras  
 DCPYP-JPPTO.  
 JRAC.DIGA  
 RRHH-UEC  
 File-UR-OC  
 Interesado  
 OT-Archivo

**YKFO/Vam**